



EXPEDIENTE N.º: SP25-00038

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA (INCLUIDO EL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS) Y DEL SERVICIO AUXILIAR DE SERVICIOS, A PRESTAR EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Por medio del presente se informa a las mercantiles interesadas en el presente procedimiento de contratación, de que en fecha 6 de agosto de 2025 el Órgano de contratación (que en el presente procedimiento de contratación es el Consejero Delegado de Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.), ha adoptado el Acuerdo que se transcribe a continuación, al haberse detectado un error aritmético en el expediente.

De conformidad con lo anterior, el plazo de presentación de proposiciones se amplía hasta el 19 de agosto de 2025 a las 23:59 horas.

Junto con la presente Nota, la documentación indicada a continuación ha sido actualizada de conformidad con el Acuerdo adoptado y es objeto de publicación en la Plataforma de contratación del Sector Público:

1. Memoria justificativa.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Anuncio rectificativo.

En Madrid, a 7 de agosto de 2025
Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Madrid Destino
C.I.F. A84073105



EXPEDIENTE N.º: SP25-00038

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA (INCLUIDO EL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS) Y DEL SERVICIO AUXILIAR DE SERVICIOS, A PRESTAR EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Asunto: rectificación de errores aritméticos

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 20 de julio de 2025 y 21 de julio de 2025, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Documento Oficial de la Unión Europea, respectivamente, el procedimiento de contratación SP25-00038, correspondiente a la *contratación del servicio de vigilancia (incluido el servicio de gestión receptora de alarmas) y del servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinadas instalaciones gestionadas por la sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., a adjudicar mediante procedimiento sujeto a regulación armonizada.*

SEGUNDO.- En fecha 31 de julio de 2025, un posible licitador formula tres (3) preguntas a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, poniendo de manifiesto alguna incorrección relativa a los cálculos económicos correspondientes al servicio estructural / ordinario.

TERCERO.- Tras la revisión efectuada por las Direcciones de Seguridad y de Asuntos Jurídicos de Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "Madrid Destino"), se advierten errores aritméticos en el servicio estructural / ordinario indicado en el Anexo al presente Acuerdo, que afectan a la Memoria justificativa, a la Memoria económica, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Como consecuencia de la revisión efectuada, la rectificación que procede llevar a cabo de los errores aritméticos advertidos, es la establecida igualmente en el Anexo al presente Acuerdo.

QUINTO.- Con ocasión de la rectificación que procede llevar a cabo, el importe a incrementar en el servicio estructural / ordinario asciende a la cantidad de tres mil setecientos cuarenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (3.746,89€) más el IVA que resulte de aplicación, por lo que al ser una cantidad tan reducida y sin perjuicio de la rectificación de la documentación que constituye el procedimiento de contratación, tanto el valor estimado como el presupuesto base de licitación no se ven distorsionados en modo alguno, al superar los diez y los seis millones de euros, respectivamente.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPAC") *"las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.



Debiendo considerarse los Pliegos que rigen la contratación como un acto administrativo, dado que son *“el resultado* directo de un procedimiento (el de preparación del contrato) en el que se aprueban una serie de actos entre los cuales ciertamente deben incluirse los pliegos que han de regir el procedimiento de adjudicación y el cumplimiento del contrato, estableciendo a este último efecto el contenido obligacional del mismo”, tal y como afirmó la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (entonces Junta Consultiva de contratación administrativa) en su Informe 2/10, de 23 de julio de 2010, el mencionado artículo 129 de la LPAC es aplicable al supuesto objeto del presente Acuerdo.

Por su parte, los artículos 122.1 y 124.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”), establecen en relación con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, respectivamente, que *“deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

El error material, de hecho o aritmético, ha sido definido en numerosas ocasiones por el Tribunal Supremo. Sirva como ejemplo la Sentencia de 19 de abril de 2012 (RJ 2012\6001) al señalar que *“(…) es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorización prima facie con su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:*

- a) *Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- b) *Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- c) *Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- d) *Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- e) *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- f) *Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión;*
- g) *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.*



En el caso que nos ocupa y habiendo sido identificados en el Anexo al presente Acuerdo los errores advertidos en el procedimiento de contratación SP25-00038, no queda sino afirmar que se trata en todo caso de errores aritméticos y, como tales, resulta de aplicación el régimen establecido en los artículos anteriormente citados.

Como consecuencia de los errores materiales advertidos, resta tratar como última cuestión la ampliación del plazo de presentación de proposiciones, dado que el Artículo 136.2 de la LCSP señala entre otros aspectos, que *“los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.*

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.*
- b) El importe y plazo del contrato.*
- c) Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato”.*

En base a la Motivación y Fundamentos expuestos

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar en la documentación señalada a continuación, los errores aritméticos advertidos y que son los que señalan en el Anexo al presente Acuerdo:

- Memoria económica.
- Memoria justificativa.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Dado que el importe a incrementar en el servicio estructural / ordinario asciende a la cantidad de tres mil setecientos cuarenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (3.746,89€) más el IVA que resulte de aplicación, es tan reducida y no distorsiona ni el valor estimado ni el presupuesto base de licitación, no procede actualizar los importes establecidos para la acreditación de la clasificación, así como de la solvencia.

TERCERO.- Ampliar el plazo de presentación de proposiciones hasta el día 19 de agosto de 2025 a las 23:59 horas.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de contratante de Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio,S.A., toda la documentación afectada por la rectificación, así como el correspondiente anuncio de rectificación.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución a las Direcciones de Seguridad, de Asuntos Jurídicos y Económico Financiera (todas ellas de Madrid Destino), así como a la Subdirección General de Presupuestos del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid.



SEXTO.- Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso especial en materia de contratación (Artículos 44 y siguientes de la LCSP).

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 6 de agosto de 2025 a las 17:34 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.
Fdo.: Ángel Martín Vizcaíno
Consejero Delegado



ANEXO

SP25-00038: RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL SERVICIO ESTRUCTURAL / ORDINARIO (SERVICIO DE SEGURIDAD Y SERVICIO AUXILIAR DE SERVICIOS)

1.- PRECIOS HORA APLICABLES

Servicio de vigilancia y seguridad

	2025	2026	2027	2028
Laborables diurnas	20,04 €	21,04 €	21,67 €	22,32 €
Laborables nocturnas	22,06€	23,17 €	23,87 €	24,58 €
Festivas diurnas	21,64 €	22,73 €	23,41 €	24,11 €
Festivas nocturnas	23,70 €	24,89 €	25,64 €	26,41 €

Servicio de auxiliar de servicios

	2025	2026	2027	2028
Laborables diurnas	15,18 €	15,74 €	16,22 €	16,71 €
Laborables nocturnas	15,93 €	16,51 €	17,01 €	17,53 €
Festivas diurnas	15,39 €	15,96 €	16,44 €	16,94 €
Festivas nocturnas	16,14 €	16,73 €	17,23 €	17,76 €

2.- VIGILANTES DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE AL SERVICIO ESTRUCTURAL / ORDINARIO

TEATRO ESPAÑOL

El error se encuentra en la incorrecta traslación al cuadro, del precio / hora correspondiente a las diferentes franjas horarias, que es el establecido a tener en cuenta en el Apartado 1 del presente Anexo.

Segundo año periodo de vigencia del contrato (del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027).

En concreto, el periodo del 1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Cuadro erróneo:

Tipo de horas	Número de horas	COSTE
Laborables nocturnas	756	16.982,08 €
Laborables diurnas	1.932	37.255,68 €
Festivas nocturnas	342	8.230,16 €



Festivas diurnas	874	18.061,28 €
TOTAL	3.904	80.529,20 €

Cuadro correcto:

Tipo de horas	Número de horas	COSTE
Laborables nocturnas	756	17.516,52 €
Laborables diurnas	1.932	40.649,28 €
Festivas nocturnas	342	8.512,38 €
Festivas diurnas	874	19.866,02 €
TOTAL	3.904	86.544,20 €

Entre un cuadro y otro, la **diferencia al alza es de 6.015€ + IVA.**

ESPACIO CULTURAL SERRERÍA BELGA

El error se encuentra en la incorrecta traslación a los cuadros, de las horas reales de prestación del servicio.

Segundo año periodo de vigencia del contrato (del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027).

En concreto, el periodo del 1 de enero de 2027 al 31 de agosto de 2027.

Cuadro erróneo:

Tipo de horas	Número de horas	COSTE
Laborables nocturnas	1336	30.955
Laborables diurnas	4388	92.324
Festivas nocturnas	608	15.133
Festivas diurnas	2204	50.097
TOTAL	8536	188.509

Cuadro correcto:

Tipo de horas	Número de horas	COSTE
Laborables nocturnas	1352	32.272,24€
Laborables diurnas	4446	96.344,82€
Festivas nocturnas	592	15.178,88€
Festivas diurnas	2146	50.237,86€
TOTAL	8536	194.033,80€



Si bien entre un cuadro y otro, la diferencia al alza es de 5.524,80€ más IVA, no es necesario llevar a cabo actualización del importe en esta partida, dado que el importe correcto de 194.033,80€ más IVA, se tuvo en cuenta de manera correcta a los efectos del cálculo del Presupuesto base de licitación.

3.- AUXILIARES DE SERVICIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO ESTRUCTURAL / ORDINARIO

CASA DE LA PANADERÍA

El error se encuentra en la incorrecta traslación a los cuadros, de las horas reales de prestación del servicio.

Primer año periodo de vigencia del contrato (del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026).

En concreto, el periodo de 1 de enero de 2026 al 31 de agosto de 2026.

Cuadro erróneo:

Tipo de horas	Número de horas	COSTE
Laborables nocturnas	0	0,00 €
Laborables diurnas	2.171	34.171,54 €
Festivas nocturnas	0	0,00 €
Festivas diurnas	0	0,00 €
TOTAL	2.171	34.171,54 €

Cuadro correcto:

Tipo de horas	Número de horas	COSTE
Laborables nocturnas	0	0,00 €
Laborables diurnas	2.093	32.943,82 €
Festivas nocturnas	0	0,00 €
Festivas diurnas	0	0,00 €
TOTAL	2.093	32.943,82 €

Entre un cuadro y otro, la **diferencia a la baja es de 1.227,72€ + IVA.**



Segundo año periodo de vigencia del contrato (del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027).

En concreto, el periodo del 1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Cuadro erróneo:

Tipo de horas	Número de horas	COSTE
Laborables nocturnas	0	0,00 €
Laborables diurnas	1.092	17.188,08 €
Festivas nocturnas	0	0,00 €
Festivas diurnas	0	0,00 €
TOTAL	1.092	17.188,08 €

Cuadro correcto:

Tipo de horas	Número de horas	COSTE
Laborables nocturnas	0	0,00 €
Laborables diurnas	1.079	16.983,46 €
Festivas nocturnas	0	0,00 €
Festivas diurnas	0	0,00 €
TOTAL	1.079	16.983,46 €

Entre un cuadro y otro, la **diferencia a la baja es de 204,62€ + IVA.**

Segundo año periodo de vigencia del contrato (del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027).

En concreto, el periodo del 1 de enero de 2027 al 31 de agosto de 2027.

Cuadro erróneo:

Tipo de horas	Número de horas	COSTE
Laborables nocturnas	0	0,00 €
Laborables diurnas	2.197	35.635,34 €
Festivas nocturnas	0	0,00 €



Festivas diurnas	0	0,00 €
TOTAL	2.197	35.635,34 €

Cuadro correcto:

Tipo de horas	Número de horas	COSTE
Laborables nocturnas	0	0,00 €
Laborables diurnas	2.171	35.213,62 €
Festivas nocturnas	0	0,00 €
Festivas diurnas	0	0,00 €
TOTAL	2.171	35.213,62 €

Entre un cuadro y otro, la **diferencia a la baja es de 421,72€ + IVA.**

TEATRO ESPAÑOL

El error se encuentra en la incorrecta traslación al cuadro, del precio / hora correspondiente a las diferentes franjas horarias, que es el establecido a tener en cuenta en el Apartado 1 del presente Anexo.

Segundo año periodo de vigencia del contrato (del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027).

En concreto, el periodo del 1 de enero de 2027 al 31 de agosto de 2027.

Cuadro erróneo:

Tipo de horas	Número de horas	COSTE
Laborables nocturnas	0	0,00 €
Laborables diurnas	845	14.119,95 €
Festivas nocturnas	0	0,00 €
Festivas diurnas	0	0,00 €
TOTAL	845	14.119,95 €



Cuadro correcto:

Tipo de horas	Número de horas	COSTE
Laborables nocturnas	0	0,00 €
Laborables diurnas	845	13.705,90 €
Festivas nocturnas	0	0,00 €
Festivas diurnas	0	0,00 €
TOTAL	845	13.705,90 €

Entre un cuadro y otro, la **diferencia a la baja es de 414,05€ + IVA.**

4.- RESUMEN DE LAS CANTIDADES A SUMAR Y A RESTAR

SERVICIO ESTRUCTURAL / ORDINARIO (SERVICIO DE SEGURIDAD Y SERVICIO AUXILIAR DE SERVICIOS)

Las cantidades indicadas son sin IVA:

1. A SUMAR: + 6.015€
2. A RESTAR: - 2.268,11€

CANTIDAD TOTAL RESULTANTE A TENER EN CUENTA A LOS EFECTOS DE LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR ARITMÉTICO: + 3.746,89€

5.- VALOR ESTIMADO

Como consecuencia de la rectificación de los errores aritméticos señalados en los Puntos 3 y 4, el importe correcto correspondiente al Valor estimado es el indicado a continuación.

Para una mejor localización, se refleja en color **gris** las cifras actualizadas, que son las correctas.

El Valor estimado de la presente contratación, asciende a la cantidad máxima de **diez millones quinientos setenta mil quinientos veintidós euros con dieciséis céntimos (10.570.522,16€) más el IVA que resulte de aplicación**, de conformidad con el desglose indicado a continuación.

IVA aplicable (porcentaje 21%): dos millones doscientos diecinueve mil ochocientos nueve euros con sesenta y cinco céntimos **(2.219.809,65€)**.

Total Valor estimado (IVA incluido): doce millones setecientos noventa mil trescientos treinta y un euros con ochenta y un céntimos **(12.790.331,81€)**.



Desglose del Valor estimado:

Importe correspondiente al periodo de vigencia inicial (del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2027, ambos incluidos): seis millones quinientos veintitrés mil seiscientos ochenta euros con noventa céntimos (6.523.680,90€) más el IVA que resulte de aplicación.

Importe correspondiente al periodo de prórroga de doce (12) meses como máximo (del 1 de septiembre de 2027 al 31 de agosto de 2028, ambos incluidos): tres millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres euros con diecisiete céntimos de euro (3.394.473,17 €) más el IVA que resulte de aplicación.

Importe correspondiente a la modificación contractual (10%): seiscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y ocho euros con nueve céntimos (652.368,09€) más el IVA que resulte de aplicación.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: no.

Sujeto a regulación armonizada: sí.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Como consecuencia de la rectificación de los errores aritméticos señalados en los Puntos 3 y 4, el importe correcto correspondiente al Presupuesto base de licitación es el indicado a continuación.

Para una mejor localización, se refleja en color gris las cifras actualizadas, que son las correctas.

El Presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad máxima de seis millones quinientos veintitrés mil seiscientos ochenta euros con noventa céntimos (6.523.680,90€) más el IVA que resulte de aplicación, de conformidad con el desglose indicado a continuación:

		PERIODO	VIGENCIA
		Primer año	Segundo año
<i>SEGURIDAD</i>			
<i>CENTROS</i>			
VIGILANTES	MATADERO	768.112,32 €	795.994,56 €
	TCP	284.970,96 €	295.306,68 €
	TFG	254.757,79 €	264.001,82 €
	PANADERÍA	284.970,96 €	295.306,68 €
	LUZÓN	67.822,04 €	70.584,67 €
	TE	254.757,79 €	264.001,82 €
AUXILIARES	MATADERO	79.817,78 €	82.409,32 €
	PANADERÍA	49.717,72 €	52.197,08 €
	TE	19.594,40 €	20.316,70 €
VIGILANTES	SERRERIA	278.714,16 €	289.096,18 €
	TOTAL 2		
	AÑOS		4.772.451,43€



	PRIMER AÑO + MÁS SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA INICIAL
CRA	70.307,15 €
CRA SERRERIA	3.940,68 €
ANTIGÜEDAD VS + COMPLEMENTOS Y PLUSES	411.446,16 €
ANTIGÜEDAD VS + COMPLEMENTOS Y PLUSES SERRERIA	56.106,29 €
ANTIGÜEDAD AUX	8.514,23 €
EXTRAORDINARIO	1.098.285,36 €
EXTRAORDINARIO SERRERÍA BELGA	30.000,00 €
MEDIOS MATERIALES	70.783,92 €
MEDIOS MATERIALES SERRERÍA BELGA	1.845,69 €

IVA aplicable (porcentaje 21%): un millón trescientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (1.369.972,99€).

Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): siete millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (7.893.653,89€).

Tipo de presupuesto: máximo determinado.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Como consecuencia de la rectificación de los errores aritméticos señalados en los Puntos 3 y 4, los criterios de adjudicación (Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) se actualizan de conformidad con lo expuesto seguidamente.

Para una mejor localización, se refleja en color **gris** las cifras actualizadas, que son las correctas.

Criterios valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre C electrónico)

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO ORDINARIO HASTA 20 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior** al **importe total correspondiente al servicio ordinario** [gastos salariales: importe de horas de servicio (4.772.451,43€) más importe total de complementos de antigüedad y del puesto (476.066,68 €) más importe de medios materiales (72.629,61€)] que asciende a la **cantidad máxima de cinco millones trescientos veintiún mil ciento cuarenta y siete euros con setenta y dos céntimos (5.321.147,72€)** más el IVA que resulte de aplicación.

8.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Como consecuencia de la rectificación de los errores aritméticos señalados en los Puntos 3 y 4, los parámetros correspondientes a las ofertas anormalmente bajas (Apartado 20 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) se actualizan de conformidad con lo expuesto seguidamente.



Para una mejor localización, se refleja en color gris las cifras actualizadas, que son las correctas.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19).

Procede: sí.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal.

Dichos parámetros se aplicarán a los siguientes aspectos:

1.- Proposición económica correspondiente al servicio ordinario.

2.- Proposición económica CRA, alta, conexión, mantenimiento preventivo, línea de teléfono.

1.- Proposición económica correspondiente al servicio ordinario.

I) Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al importe máximo correspondiente al servicio ordinario (5.317.400,83 € más IVA), en más de quince (15) unidades porcentuales (15%).

II) Cuando concurren dos o más ofertas, las que sean inferiores en más de siete (7) unidades porcentuales (7%) respecto de la media aritmética del importe máximo correspondiente al servicio ordinario (5.321.147,72€ más IVA), presentados por los licitadores admitidos a la licitación.

Ejemplo:

- Importa máximo presentado por los licitadores (IVA no incluido):
 - 5.310.000€
 - 5.000.000€
 - 4.850.000€
- Suma de las proposiciones: 15.160.000€.
- Media aritmética: 5.053.333,33€
- 7% de la media aritmética: 353.733,33€
- Resultado: 4.699.600€
- Proposición que incurre en temeridad: ninguna, dado que no son inferiores a 4.699.600€ + IVA.

9.- ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, CORRESPONDIENTE AL MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Como consecuencia de la rectificación de los errores aritméticos señalados en los Puntos 3 y 4, el Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al Modelo de proposición económica, se actualiza de conformidad con lo expuesto seguidamente.

Para una mejor localización, se refleja en color gris las cifras actualizadas, que son las correctas.



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y/o DOUE¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

NOTA: las mercantil licitadora deberá indicar la siguiente información:

- 1. CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA (VIGILANTES DE SEGURIDAD):**

- 2. CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE SEGURIDAD AUXILIAR DE SERVICIOS:**

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO ORDINARIO

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior** al **importe total correspondiente al servicio ordinario** [gastos salariales: importe de horas de servicio (4.772.451,43€) más importe total de complementos de antigüedad y del puesto (476.066,68 €) más importe de medios materiales (72.629,61€)] que asciende a la **cantidad máxima** de **cinco millones trescientos veintiún mil ciento cuarenta y siete euros con setenta y dos céntimos (5.321.147,72€)** más el IVA que resulte de aplicación.

Proposición económica ofertada: _____ euros
(_____ €) más el IVA que corresponda.

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.



IVA: _____ euros (_____ €).

Total proposición económica ofertada (IVA incluido): _____ euros
(_____ €)

Nota importante: junto con el citado Anexo II, los licitadores deberán acompañar el correspondiente desglose de la proposición económica ofertada. En ningún caso deberá incluirse gasto alguno que no forme parte de la prestación del servicio ordinario, de conformidad con los conceptos que lo integran y que son los que se acaban de exponer. La concurrencia de esta circunstancia será causa de exclusión de la mercantil.

Sin perjuicio de que el criterio a valorar sea la Proposición económica, el licitador debe indicar a continuación el precio / hora correspondiente a los vigilantes de seguridad y auxiliar de servicios para el servicio ordinario.

En el supuesto de que alguno de los servicios contemplados como servicio ordinario no se preste por parte de la mercantil que resulte adjudicataria, éstos deberán descontarse de la factura correspondiente al mes en el que hubieran dejado de prestarse, indicando los servicios no prestados y el importe correspondiente al mismo. El precio / hora aplicable a la reducción, será el indicado a continuación.

Dichos precios / hora serán igualmente los que apliquen igualmente en caso de modificación contractual.

Servicio de seguridad y vigilancia:

	2025	2026	2027	2028
Laborable diurna				
Laborable nocturna				
Festiva diurna				
Festiva nocturna				

Servicio auxiliar de servicios:

	2025	2026	2027	2028
Laborable diurna				
Laborable nocturna				
Festiva diurna				
Festiva nocturna				